



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

**Nombre del tema: Relaciones individuales
de Trabajo.**

Parcial: II.

**Nombre de la Materia: Derecho Individual
del Trabajo.**

**Nombre del profesor: Gladys Adilene
Hernandez Lopez.**

**Nombre de la Licenciatura: Derecho.
Cuatrimestre: VI.**

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO.

CONCEPTO DE RELACIÓN DE TRABAJO

La relación de trabajo es un vínculo jurídico entre trabajadores y empleadores, esta existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta servicios, a cambio de una remuneración económica.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Un contrato individual de trabajo es un convenio en virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra, un trabajo personal subordinado mediante el pago de una retribución previamente convenida (*Artículo 20 de la LFT*).

Este documento es una prueba fehaciente de la relación entre quien presta un servicio laboral y quien lo recibe, así como de los términos acordados: condiciones de trabajo, jornada laboral, salario, prestaciones y obligaciones de cada una de las partes.



DURACION DE LA RELACION LABORAL.

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado (art. 35 LFT). El señalamiento de una obra determinada puede únicamente estipularse cuando lo exija su naturaleza.



SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN INDIVIDUAL DEL TRABAJO

En este caso, las relaciones laborales se dan entre dos personas. Por un lado, el trabajador, que es quien aporta el trabajo. Por otro lado, el empleador, empresario, empresa, persona física o jurídica, que es quien aporta el capital y el proceso productivo.



TRABAJADOR U OPERARIO.

Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.



PATRÓN O EMPLEADOR

Artículo 10. - Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.



LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO

Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.



TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE UNA RELACIÓN LABORAL

Cuando existe una relación laboral, bajo algunas circunstancias se puede presentar una suspensión, recesión o terminación de las relaciones de trabajo, y la Ley Federal del Trabajo contempla dentro de su articulado las causas que son justificadas para que esto se dé.



SUSPENSIÓN LABORAL.

Como dice el Artículo 42 de esta Ley. Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

- I. La enfermedad contagiosa del trabajador;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del patrón, tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél;

RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

La rescisión de la relación laboral es la terminación voluntaria de la relación de trabajo por parte del trabajador o del patrón, por las causas previstas en la Ley Federal del Trabajo.



TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Es el acto mediante el cual se extinguen de manera natural las relaciones de trabajo. La Ley Federal del Trabajo y la doctrina han preferido referir la terminación de las relaciones de trabajo sólo a aquellas situaciones que no derivan de un conflicto.



BIBLIOGRAFIA:

Antología UDS "Derecho individual del trabajo"

<https://www.gob.mx/conampros/articulos/suspension-recision-y-terminacion-de-las-relaciones-de-trabajo?idiom=es>

Ley Federal del Trabajo.